Medellín, veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Informe Secretarial

Señora Juez,

Permítame informarle que, la presente demanda de **PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS**, se allegó a través de la oficina de apoyo judicial y al estudiarla se observa que no cumple con los requisitos necesarios para proceder a su admisión.

A Despacho, sírvase proveer.

MARTA LUZ ELORZA TAPIAS
Asistente social

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS
Demandante:	SILVANA RESTREPO GONZÁLEZ, en representación de su Menor hijo, el niño M. V. R.
Demandado:	JORGE IVAN VARGAS DUQUE
Radicado:	No. 050013110007 – 2023 – 00206 – 00
Procedencia:	Reparto
Providencia:	AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0541 de 2023
Decisión:	INADMITE DEMANDA

Llega por reparto, demanda de **PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS**, promovida por la señora **SILVANA RESTREPO GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.039.449.661 de Medellín Antioquia**,** a través de **APODERADO JUDICIAL**, obrando en interés superior de su menor hijo, el niño **M. V. R.**, en contra de su padre, el señor **JORGE IVAN VARGAS DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.771.719 de Medellín, de su estudio se colige que no cumple con los requisitos legales exigidos para su admisión,
Por consiguiente, **EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA,**

R E S U E L V E:

De conformidad con el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que, en el término de los cinco días siguientes, so pena de ser rechazada, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 numerales 1º. y 2º. Ibidem:

PRIMERO: Se deberán ampliar los hechos de la demanda, en el sentido de indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que van a rodear al niño al trasladarse a vivir a otro país, como por ejemplo si hay familiares del niño en ese país, si la madre tiene planeado un matrimonio, lo referente al estudio del infante, quien va a satisfacer sus necesidades básicas, si la señora **SILVANA** tiene planeado matrimonio, en qué se va a desempeñar laboralmente.

SEGUNDO: Se deberá indicar, donde se localiza el grupo familiar paterno, como padres, hermanos, tíos, primos, informando su lugar de residencia, dirección, correo electrónico y número telefónico.

TERCERO: Dado que el domicilio de la parte demandada es desconocido, deberá indicar si adelantó trámites pertinentes para el **PERMISO DE SALIDA DEL NIÑO DEL PAÍS**, a través del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tal y como lo preceptúa el artículo **110** de la Ley 1098 de 2006.

CUARTO: Previo al emplazamiento se deberá investigar a través de la página del **FOSIGA** en que **EPS** está o estaba afiliado el señor **JORGE IVAN VARGAS DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.771.719 de Medellín, y aportará la captura de la pantalla. Lo anterior con el fin de intentar obtener datos que permitan vincularlo al proceso a través de la notificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA.

M. L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d11baae49c202238539792bbc0d719c8f9e77158ac8e545ee0e880d6393e422**

Documento generado en 25/05/2023 01:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica